



Radicado: D 2025070003243

Fecha: 22/07/2025



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo:
DECRETO



DECRETO

Por el cual se trasladan unos (a) Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; *“Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.”* *“Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.”*, *“Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro*

"Por el cual se trasladan unos (a) Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones"

*de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.",
"Traslados por razones de seguridad."*

Mediante Fallo de Tutela emitida por el Juzgado Once Civil Municipal de Oralidad de Medellín, con radicado N° 05001 40 03 011 2025 01090 00 del 08 de julio de 2025, ordenó:

"SEGUNDO: GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de la presente providencia, si aún no lo ha hecho, realicen las gestiones administrativas correspondientes para adelantar el proceso de traslado del docente **EDDIER ACEVEDO ZULETA**, identificado con C.C. 1.060.267.587 a una Institución Educativa que cuente con las condiciones y recomendaciones dadas por los médicos tratantes de acuerdo sus condiciones de vulnerabilidad y debilidad manifiesta, en caso de no existir dicha plaza, el traslado deberá ser realizado con carácter preferencial en cuanto exista la primera vacante en el nivel docente correspondiente al del accionante."

En razón a la orden de la providencia judicial antes citada, se hace necesario trasladar al señor **EDDIER ACEVEDO ZULETA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1060267587**, LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA ÉNFASIS EN INGLES, vinculado en Propiedad, con grado de escalafón 2A, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, para la I. E. VALDIVIA sede I. E. VALDIVIA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de VALDIVIA, plaza N° 7106, en reemplazo de **ÁNGELA MARIA FERNÁNDEZ ZABALA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21992100**, quien pasa a otro municipio; el señor ACEVEDO ZULETA, viene laborando como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, en el C. E. R. LA PAULINA sede C. E. R. JUNTAS, del municipio de VALDIVIA, plaza N° 7026.

En consecuencia, se hace necesario trasladar a la señora **ÁNGELA MARIA FERNÁNDEZ ZABALA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21992100**, LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, para el C. E. R. LA PAULINA sede C. E. R. JUNTAS, del municipio de VALDIVIA, plaza N° 7026, en reemplazo de **EDDIER ACEVEDO ZULETA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1060267587**, quien pasa a otro municipio; la señora FERNÁNDEZ ZABALA, viene laborando como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, en la I. E. VALDIVIA sede I. E. VALDIVIA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de VALDIVIA, plaza N° 7106.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **EDDIER ACEVEDO ZULETA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1060267587**, LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA ÉNFASIS EN INGLES, vinculado en Propiedad, con grado de escalafón 2A, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, para la I. E. VALDIVIA sede I. E. VALDIVIA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de VALDIVIA, plaza N° 7106, en reemplazo de

“Por el cual se trasladan unos (a) Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones”

ÁNGELA MARIA FERNÁNDEZ ZABALA, identificada con cédula de ciudadanía N° **21992100**, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **ÁNGELA MARIA FERNÁNDEZ ZABALA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21992100**, LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, para el C. E. R. LA PAULINA sede C. E. R. JUNTAS, del municipio de VALDIVIA, plaza N° 7026, en reemplazo de **EDDIER ACEVEDO ZULETA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1060267587**, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo a las interesadas haciéndole saber que contra este no proceden los recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

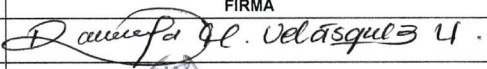
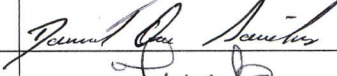
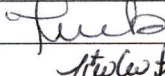
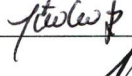
ARTÍCULO CUARTO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Daniela Velásquez Usme. Auxiliar Administrativa Contratista		16.7.25.
Revisó:	Carlos Mario Rojas Gaviria Técnico Operativo - Líder de planta		16.07.2025
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez Abogados Asuntos Legales		16/07/2025.
Revisó:	María Liliana Mendieta. Directora de Asuntos Legales		21/07/25
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya. Director de Talento Humano		21-07-25
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Álzate. Subsecretario Administrativo		21-7-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.